

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****116****MADRID NÚMERO 21****EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Araceli Crespo Pascual, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución número 82 de 2019-M de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Arancha Ruiz Gálvez, frente a UCS Global Training, S. L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado en el día de la fecha auto de extinción de la relación laboral, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a doña Arancha Ruiz Gálvez con la empresa UCS Global Training, S. L., y se condena a la demandada a que abone a la parte ejecutante las siguientes cantidades:

En concepto de indemnización, la cantidad de 1.226,94 euros, resultado de calcular treinta y tres días por año hasta la presente resolución.

En concepto de salarios de tramitación, la cantidad resultante desde la fecha de despido (30 de abril de 2018) y hasta la fecha de la presente resolución (8 de mayo de 2019), descontando los días que prestó servicios profesionales para otras entidades, lo que supone 327 días, por un salario día de 34,32 euros resulta la cantidad de 11.222,64 euros.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, número ES55 0049 3569 9200 0500 1274, concepto: 2519-0000-64-0082-19.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a UCS Global Training, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

En Madrid , a 8 de mayo de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/18.306/19)

